Diario Balear.

LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1829.

San Pedro de Alcántara confesor.

Sale el sol á las 6 y 33 minutos y se pone á las 5 y 27 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

S. E. el Ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que sigue:

»Escmo. Sr.=Al Intendente general del ejército digo con esta fecha lo que sigue.=Al mismo tiempo que el Rey N. S. se ha dignado resolver lo que en papel de esta propia fecha comunico á V. S. acerca del espediente relativo á la necesidad de construir ciento diez y ocho capotes nuevos para servicio de las centinelas de esta plaza y Real sitio del Pardo, durante la prócsima temporada de invierno; S. M. ha tenido á bien mandar que en la entrega de estas prendas, cuidado de su buen uso, y devolucion al fin de la temporada á los agentes de la administracion militar, se observen á lo sucesivo las reglas siguientes. 1ª El gobernador ó comandante de cada plaza ó punto militar, hará oportunamente el pedido de capotes necesarios al gefe de hacienda militar, ó comisario ministro de la hacienda respectivo, acompañando una relacion de todas las guardias que hu-

biere, espresiva del número de centinelas que diese cada una: 2ª El gefe de la hacienda ó comisario respectivo pondrá á continuacion la órden para que se entregue igual número de capotes, cuyo documento devolverá al gobernador, á fin de que este mande al sargento mayor, ó ayudante encargado de las funciones de tal, los reciba bajo su firma al pie de dicha relacion, espresando el estado que tuvieren: 3ª Será objeto del cuidado del mismo sargento mayor ó ayudante el detalle de la distribucion de los capotes, haciendo cargo de ellos á los respectivos comandantes que montasen la primera guardia inmediata: 4ª En cada cuerpo de guardia se abrirá un registro en que se anotará el número que haya de dichos capotes y su estado, lo mismo que el de los efectos de provision de utensilios. 5ª Cada comandante de guardia al hacerse cargo del puesto se asegurará de la ecsistencia y estado de servicio de todos los efectos de que trata la regla anterior, y verificado notará bajo su firma en el mismo registro á presencia del saliente su conformidad, ó lo que echase de menos ó advirtiese notablemente deteriorado: 6ª El sargento mayor ó ayudante de la plaza visitará con frecuencia los cuerpos de guardia para ecsaminar estos registros, y ecsigir la responsabilidad del comandante del puesto en cuyo tiempo hubiese ocurrido la falta de efectos ó daño causado en ellos: 7ª Los respectivos comisarios de guerra encargados de la inspeccion de utensilios reconocerán tambien con frecuencia, y á lo menos una vez cada mes, todos los cuerpos de guardia del recinto, para inspeccionar el estado de este servicio, providenciar que los factores del ramo repongan los útiles que faltasen ó se hallasen inservibles, y reclamar, si fuese menester, del gobernador ó autoridad militar competente las providencias que ec-

sijan los abusos que notasen de parte de la tropa. 8ª Al fin de la temporada de invierno los sargentos mayores ó ayudantes de plaza cuidarán de hacer recoger todos los capotes de las guardias, y con asistencia de los respectivos comisarios inspectores entregarlos al sugeto que deba recibirlos, retirando entonces la relacion y recibo de que tratan las reglas 1ª y 2ª 9ª Todos estos capotes serán marcados á su estremo inferior con un sello encarnado que contenga las iniciales R. H. M., para que conste su pertenencia á la Real Hacienda militar. Lo que de Real órden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1829.=Zambrano.=Señor Capitan general de Mallorca."

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando S. M. vigente lo mandado sobre formacion de piezas separadas en causas de contrabando.

Al intendente de Cataluña digo con esta fecha lo siguiente:

Enterado el Rey nuestro Señor del espediente instruido con motivo de lo espuesto por V. S. acerca de la conveniencia y utilidad que resulta á la Real Hacienda de que se declaren vigentes las leyes, Reales decretos, cédulas é instrucciones que prescriben la formacion de piezas separadas en todas las causas de contrabando cuando concurre infidencia de empleados ó falsificacion de documentos, y que se falle sobre los comisos en la principal sin aguardar la sustanciacion de aquellas; se ha servido S. M. declarar vigentes di-

chos Reales decretos, cédulas é instrucciones que previenen la formacion de piezas separadas en las causas de contrabando y casos que señalan; y al mismo tiempo, para aclarar mas este punto y alejar dudas, ha tenido á bien S. M. mandar por regla general, que se determinen los comisos sin esperar otro resultado, cuando á las primeras actuaciones de haber sido detenido el género, aparezca que los documentos ó papeles con que se conduce son viciosos, ó cuando haya indicios ó conjeturas de su ilegalidad, segun previenen la Real instruccion de 8 de junio de 1805 y posteriores, sin perjuicio de las causas de falsificacion ó infidencia.

Lo que de Real orden traslado á V. &c. Madrid 11 de setiembre de 1829.=Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.=Paris 13 de setiembre.

El Rey, por decreto de este dia, ha suprimido los cuatro inspectores de libros que habia en esta corte, y por cuyo encargo gozaban 5℗ francos de sueldo anual cada uno; invistiendo de las atribuciones legales que estos tenian en todo el reino á los comisarios de policía.

=Ayer hubo consejo de ministros en el departamento de Guerra.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 2 de octubre.

Esposicion hecha á S. M.

»Señor: V. M. por su Real decreto de 24 del actual se ha servido comunicar al Decano del Consejo Real para inteligencia de este supremo Tribunal y de la Cámara, el ajuste y conclusion del nuevo vín-

culo nupcial que V. M. acaba de concertar con la del muy escelso y poderoso Rey Francisco Augusto de las Dos Sicilias, para realizar su Real matrimonio con la Serenísima Princesa Doña María Cristina de Borbon, su hija. La Cámara, Señor, en este dia, llena de júbilo reconoce en esta concertado enlace, conseguido el fruto de los paternales anhelos de V. M., que nada mas desea que la prosperidad de la vasta monarquía que Dios ha puesto á su cuidado, y ha sabido encontrar una Princesa digna por las sublimes calidades con que el cielo la ha dotado, y por sus virtudes y gracias de ocupar con V. M. el trono de S. Fernando; y no duda que esta deseada union asegurará el bien estar y prosperidad de estos reinos. Y siendo V. M., como lo es, el Rey mas querido de los pueblos que dignamente gobierna, cree al mismo tiempo la Cámara, que deberá mas á la divina misericordia en la augusta Consorte elegida, que en los vastísimos dominios que Dios ha puesto á su cuidado. No se cifra en esta, Señor, precisamente la única satisfaccion y alegría que hoy tiene la Cámara con tan plausible motivo: espera ademas que el Dios de las misericordias, que tan visible y claramente ha protegido la augusta y Real Persona de V. M., su Real casa y Familia, le concederá benigno la bendicion de una dichosa fecundidad que afiance la sucesion directa á su Real corona, que lleve el glorioso nombre del Séptimo Fernando hasta la edad mas remota, y perpetúe en beneficio de sus fieles y leales vasallos el imperio de la paz, de la justicia y clemencia, con los demas bienes con que V. M. desea hacerlos felices. La Cámara, Señor, conoce que estos han sido los grandes objetos que movieron la alta prevision de V. M. á disponer tan ventajoso enlace; y por ello penetrada del mas vivo reconocimiento, se presenta A

L. R. P. de V. M. para rendirle sus mas humildes espresivas gracias y parabienes, unidos á los de todos sus leales vasallos, cuyos deseos mas sinceros son, de que Dios nos conserve en la sagrada Persona de V. M. la prosperidad de la monarquía española, y el mas firme apoyo de la Religion católica. Madrid 26 de setiembre de 1829.=Está firmada de los Ministros de la Cámara."

Los periódicos de Lóndres del dia 21 de setiembre último dicen lo siguiente:

»Mr. Whitsheld, agregado á la legacion de S. M. en Berlin, llegó ayer á esta ciudad con pliegos de Mr. B. Gordon, fechos en Constantinopla á 24 de agosto, y de Mr. Seimour, en Berlin á 13 de setiembre.

Al salir Mr. Whitsheld de esta última ciudad se habian sabido alli las noticias siguientes. A consecuencia de las instancias del Reis-effendi se reunieron el dia 23 de agosto los embajadores de Francia é Inglaterra y el general Muffling, para acordar los medios que se debian tomar para impedir las calamidades que eran de temer en el caso que el ejército ruso se aprocsimase á Constantinopla. De resultas de esta reunion tuvieron el dia 24 una conferencia, á que asistieron el Reis-effendi y Sadeh-effendi, el ministro de Hacienda y Cada-bey, comisionados por la Puerta para tratar con los rusos.

Los plenipotenciarios recibieron amplios poderes para convenir en las indemnizaciones que deba pagar la Puerta por los gastos de la guerra; y se nombró á Mr. Kuster, secretario de confianza del general Muffling, para acompañar á los plenipotenciarios turcos al cuartel general del conde Diebitsch, á fin de manifestarle en nombre de los embajadores que ellos salian garantes de las disposiciones pacíficas del Sultan,

haciéndole ver al mismo tiempo la necesidad de que suspendiese las hostilidades.

Los plenipotenciarios y M. Kuster llegaron á Andrinópolis el 27 de agosto, y el 29 dió orden el general Diebitsch para que se suspendiesen las hostilidades en toda la línea rusa. No se habian firmado aun los preliminares de paz; pero las dos partes estaban mutuamente satisfechas de las disposiciones que por una y otra se manifestaban, de modo que no se duda del pronto y buen écsito de las negociaciones."

Los de Paris fecha del 23 contienen, sobre lo mismo, lo que sigue:

»Sabemos por los partes telegráficos que el dia 3 del corriente llegaron al cuartel general del conde Diebitsch los plenipotenciarios turcos. La primer conferencia debia celebrarse en aquel mismo dia, y todo indicaba que las negociaciones no se prolongarian.

=Las cartas de Viena que se han recibido esta noche á la una confirman las anteriores noticias.

=La *Gaceta de Augsburgo* dice con referencia á Trieste que en el Archipiélago habia corrido la voz de que la Puerta habia propuesto á los embajadores de Francia y de Inglaterra que antes de la llegada del ejército ruso ocupase la marinería de ambas naciones los fuertes de los Dardanelos; pero que se ignoraba la resolucion de los embajadores.

=El *Diario de Odesa* anuncia que los rusos se han apoderado de Sumakoff sin resistencia."

(G. *de M.*)

Un tal Burford manifiesta actualmente al público de Lóndres un gran panorama del Pandemonio, ó sea el Palacio de Satanás, conforme á la descripcion que de él hace Milton en su *Paraiso perdido*. Los

periódicos ingleses dicen que aquel espectáculo es magnífico, y horroroso al mismo tiempo, superando en mucho á cuanto en este género se ha visto hasta el dia.

=Acaban de descubrirse en Inglaterra varios manuscritos de mano del célebre Locke. Encuéotrase en ellos el original del *tratado del Entendimiento.*

=Acaba de morir en Saint Jean-del-Noox (Aveiron) Antonio Hourel, á la edad de 104 años. Este anciano conservó hasta el último momento sus facultades intelectuales y físicas, y jamas habia estado enfermo.

En las felices circunstancias actuales de la boda de nuestro AUGUSTO SOBERANO D. FERNANDO VII con la SERENÍSIMA PRINCESA DOÑA MARÍA CRISTINA DE BORBON.

SONETO.

Adorna, Hesperia, de laurel la frente:
Torna la vista al cano Pirineo,
Y ve en el *REGIO* carro de Himeneo
La *AUGUSTA ESPOSA* que tu brillo aumente.
Contémplala, cual astro refulgente,
Contento dar al general deseo,
Mientras naturaleza á su recreo
Galas ofrece del estío ausente.
Venid, llegad, ó *REINA*, á quien el Cielo
Destina á ser en la corona ibera
Gloria á sus hijos, timbre á sus blasones:
Llegad, que respirando dulce anhelo
Un *MONARCA* amantísimo os espera,
Y con él nuestros fieles corazones.

(C. L. y M.)

Con superior permiso. Imprenta de Felipe Guasp.